CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 050 DE 2021

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**CONSTRUMARCA S.A.S.**
NIT	830.509.427-9
REPRESENTANTE LEGAL	**PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	91.158.371 de Floridablanca
DIRECCIÓN	Calle 31 A # 26 - 15 Oficina 703 Centro Empresarial La Florida – Floridablanca
TELÉFONO	317 500 93 16
VALOR	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 144.049.500) M/CTE.

El BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, identificado con el NIT. 900015871- 9, con domicilio en el Municipio de Floridablanca, Representado legalmente por JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.540.816 expedida en Bucaramanga, en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto Municipal No. 0108 de 18 de Marzo de 2021, y posesionado en la misma fecha, facultado para contratar según Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de diciembre de 2020, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **CONSTRUMARCA S.A.S.**, identificado con el NIT 830.509.427-9, con domicilio en el Municipio de Floridablanca, Representado legalmente por **PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.158.371 de Floridablanca, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, consignado en las cláusulas que más adelante se pactan, una vez agotado el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes con la ley de contratación pública, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Resolución No. 175 del 2 de septiembre de 2021 ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos CM-BIF-01-21 que tiene por objeto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA REPARACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO UBICADO EN LA CALLE 34 ENTRE CARRERAS 8E Y 9E DEL BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA". b)** Que como resultado del proceso de Concurso de Méritos CM-BIF-01-21, mediante Resolución No. 179 del 13 de septiembre de 2021, se le adjudicó a **CONSTRUMARCA S.A.S.**, identificado con el NIT 830.509.427-9, con domicilio en el Municipio de Floridablanca, Representado legalmente por **PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.158.371 de Floridablanca, el contrato de Consultoría contenido en el presente documento. **c)** Que en caso de sobrevenir durante la ejecución del presente contrato alguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política y/o en la Ley, será obligación del contratista, de forma inmediata, poner en conocimiento del Representante Legal de la Entidad contratante dicha situación, para que de común acuerdo, o en su defecto, de manera unilateral, se le dé terminación al contrato, en forma legal y justa, situación que desde ahora acepta expresamente EL CONTRATISTA, sin que pueda exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA REPARACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO UBICADO EN LA CALLE 34 ENTRE CARRERAS 8E Y 9E DEL BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA",** debiendo realizar en cada una de las etapas del proyecto el respectivo análisis, diseño, formulación, requeridos por la Entidad para el cumplimiento del objeto del presente Contrato: **a)** Las actividades a vigilar dentro del contrato de interventoría a ejecutar son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y Replanteo (Incluye equipos de precisión y/o Topogafía)	M2	4914,57
1,4 (a)	Demolición de Estructuras en Concreto Simple	M3	92,40

1,8	Acarreo y retiro de escombros y sobrantes (al botadero autorizado)	M3	120,12
1,10	Demolicion de Andenes en concreto (Incluye retiro)	M2	300,00
1,18	Cerramiento con tela de polipropileno	ML	330,00
		SUB-TOTAL	
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2,1	Excavación manual en material común	M3	1052,70
2,4 (a)	Relleno compactado con material Seleccionado (Inc. Sumin. y Transp. del material a Obra)	M3	291,09
2,5	Retiro de Sobrantes (al botadero autorizado)	M3	1368,51
2,6	Nivelación, conformación y compactación de pisos	M2	5703,08
2,8	Entibados para excavación Prof. = 0 > a 1,60 mts.	M2	2046,14
2,9	Sobreacarreos Internos entre 0 y 200 mts.	M3	806,27
		SUB-TOTAL	
3	**CIMENTACION**		
3,1	Concreto simple f´c = 210 K/Cm2 para Zapatas	M3	40,82
3,3	Concreto Ciclópeo (60% concreto simple fc = 210 K/Cm2)	M3	16,50
3,4	Concreto pobre para solados e = 5 cm	M2	113,64
		SUB-TOTAL	
4	**ESTRUCTURAS PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE ARTE VIALES**		
4,6	Concreto simple f´c = 210 K/Cm2 para escaleras	M3	5,22
4,10	Placa Maciza en concreto Reforzado e =12 (Graderias)	ML	1022,00
4,19	Acero de refuerzo PDR - 60	KG	3702,29
4,34	Sardineles en concreto de 3000 psi.	ML	395,20
4,37	Filtro en Geotextil (NT-1600 o Similar) - 1,00 * 0,6 Mts.	ML	526,02
4,42	Columnas y vigas en Concreto reforzado 25X25 cm	ML	715,40
		SUB-TOTAL	
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS (ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS)**		
5,4	Caja de Inspección 90x90 cm	UN	10,00
5,68	Conexión Silla YEE de 160mm X 110mm para filtro	UN	22,00
5,51	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D= 250 mm	ML	24,00
5,6	Pozos hp de 2,01 a 4,00 mts.	UN	1
5,61	Tapa de pozo de inspección (incluye aro contra-aro y nucleo en concreto)	UN	1
5,67	Relleno de zanja con arena para sentar tubería	M3	6,48
		SUB-TOTAL	
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
6,18	Caja Subterrànea de Paso 30 X 30 cm	UN	40,00
6,19	Caja de Inspecciòn con caja fundida 30 X 30	UN	20,00
6,21	Luminaria Moderna tipo Led - doble	UN	40,00
		SUB-TOTAL	
7	**MAMPOSTERÍA**		
7,5	Mampostería a la vista tipo Hollman	M2	168,00
		SUB-TOTAL	

9	**PISOS EDIFICIOS - PARQUES - PAVIMENTOS CALZADAS - VIAS**		
9,12	Andenes en concreto de 2500 psi. E = 8 cm	M2	407,85
9,17	Piso en losa de Concreto de 40x40	M2	1304,08
9,71	Suministro e instalacion de arena de Peña para esecenario deportivo	M3	868,12
		SUB-TOTAL	
11	**CUBIERTA**		
11,3	Suministro e Instalación de Cubierta en tela Metalica	M2	1451,51
		SUB-TOTAL	
13	**CARPINTERIA METALICA**		
13,5	Baranda - Pasamanos en tubo galvanizado T.P. D = 2'' (Incluy. Transp. e instal.)	ML	122,00
13,14	Cerramiento tubería T.P D=2'' altura 0<2 metros (Incluy. Trasnpo e instalación)	ML	147,50
13,15	Correa en Celosia de 3/8" de 0.2x0.2 triangular (incl. Instalacion y pintura)	ML	651,50
13,17	Columna metálica y Cercha metalica de 2"x1/8"-1 1/4"x1/8" para techo de polideportivo(incluye. Transporte, instalacion, pintura)	UND	28,00
		SUB-TOTAL	
16	**PINTURA**		
16,10	Pintura en esmalte para pasamanos metálico	ML	122,00
16,14	Pintura de Piso de Sika (Para gradería y pisos)	M2	851,00
16,7	Pintura en esmalte para carpintería Metalica	M2	444,00
		SUB-TOTAL	
18	**VARIOS**		
18,3	Limpieza general de la Obra	M2	4914,57
18,40	Empradización Zonas Verdes	M2	70,00
18,21	Estructura en Concreto Logo Institucional Floridablanca; H=2,80 mts. Ancho=0,50 mts. Según diseño	UND	1,00
18,30	Ensayo de Laboratorio de Protor Modificado	UN	20,00
18,31	Ensayo de Laboratorio de Densidades de Campo	UN	20,00
18,32	Ensayo de Laboratorio de Resistencia a la Compresion	UN	20,00
		SUB-TOTAL	
19	**AMOBLAMIENTO URBANO**		
19,2	Bancas Madera con Brazos - inmunizada L=1,20 mts.	UND	16,00
19,3	Suminist. e Instalac. Juegos Infantiles - Metal (Incluy. Machin-machon, pasamanos, tobogan y columpio)	UND	1,00
19,4	Suminist. e Instalac. Gimnasio al Aire Libre - Metal (Incluy. Barras paralelas, abdominales, pesas)	UND	2,00
19,6	Suminist. e Instalac. Pórtico (Incluy. red)	UND	2,00
19,7	Bancas prefabricadas en concreto sin espaldar L=1,20 - 1,40 mts.	UND	16,00
19,8	Cesta para basura metálica (según diseño)	UND	10,00

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

19,9	Suministro e Instalación silletería Modelo S-133 para tribunas	UND	1583,00

b) Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones de proyecto viabilizado y las condiciones contractuales pactadas. El interventor debe asegurarse de que la totalidad y actividades que realice el Contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** El objeto del contrato, se ejecutará en EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, correspondiente al barrio La Cumbre. **CLÁUSULA TERCERA. EQUIPO PROFESIONAL:** El Contratista se obliga paro con EL CONTRATANTE a mantener los profesionales ofrecidos en dedicación y calidad de conformidad a su oferta. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la contratación a realizar es la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 144.049.500) M/CTE. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato es de **CINCO** (**05**) **MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El BIF pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a su Presupuesto General de Rentas y Gastos, correspondientes a la vigencia fiscal 2021 de conformidad con el CDP No. 21-00109 del 26 de agosto de 2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será cancelado por **LA ENTIDAD,** conforme a las partidas de pago, esto es, **COSTOS DIRECTOS – PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS**, los cuales corresponden a los presentados por EL CONTRATISTA en el formulario de la propuesta económica. EL CONTRATISTA INTERVENTOR presentará cuenta justificada de las partidas de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas mensuales aceptadas por la Entidad. **LA ENTIDAD** pagará al Interventor el valor de los costos directos teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de Interventoría así: **a) ACTAS PARCIALES MENSUALES** hasta completar el **90%** del valor de la Interventoría, de acuerdo con el avance físico de las obras registrado en las actas de corte de obra, informes aprobados por la Interventoría y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con la siguiente formulación: VPMn= An*VC- **10% (An*VC);** VPMn = Valor a pagar en el mes n An = Avance de las obras ejecutadas en el mes n, expresado en porcentaje; VC = Valor total del Contrato. **b) ÚLTIMO PAGO** correspondiente al **10%** del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: 1. Aprobación de la póliza de calidad del servicio y; 2. Liquidación del contrato de Obra y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría. **CLÁUSULA OCTAVA. REAJUSTE DE PRECIOS:** El BIF no reconocerá reajuste de precios en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. En este caso, EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El acta de suspensión contendrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se dará el reinicio de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre. por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar el objeto del presente contrato. con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bojo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL BIF podrá ordenar la terminación del subcontrato, en cualquier tiempo sin que el CONTRATISTA. ni el subcontratista tengan derecho o reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL CONTRATANTE - BIF por esta causo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el contratista asume las siguientes obligaciones que

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

delimitan el alcance de este: **1.** Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones. **3.** Entregar el Cronograma estimado de trabajos, y dar cumplimiento a su programación. **4.** Colaborar con el BIF en cualquier requerimiento que le haga. **5.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. **6.** Dar a conocer al BIF cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.** Comunicarle al BIF cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **8.** Elaborar, suscribir y presentar al BIF las respectivas Actas parciales las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. **9.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos. Herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. **10.** Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y el supervisor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. **11.** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con BIF. **12.** Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final de la ejecución del contrato. **13.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **14.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **15.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. **16.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **17.** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato. **18.** Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el BIF. **19.** Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del BIF. **20.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. **21.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **22.** Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. **23.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **24**. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del interventor y del supervisor del contrato. **25**. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el BIF y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante. **26.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **27.** Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico. **28.** El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de trabajo, para que el supervisor, lo Entidad, y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El CONTRATANTE. **29.** Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la Entidad y de los entes de control. **30**. Asistir a los comités técnicos realizados por la Entidad. **31.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmado por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ello tendrán acceso, cuando así lo requieran, los

delegados de la Entidad. **32.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener. para cado uno de los frentes de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. e) Fotocopia de la bitácora o libro de trabajos. f) Resumen de las actividades realizadas en el mes. g) Relación del personal empleado en lo ejecución de los trabajos. h) Informe de seguridad industrial. i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de lo Ley 1150 de 2007. que se encuentro al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **33.** Presentar informe final. el cual deberá ser aprobado por lo interventoría y contener como mínimo: a) Resumen de actividades y desarrollo de los trabajos. b) Documentación técnica. entre ella: Bitácora de trabajos. c) Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. d) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993. adicionado mediante el artículo 23 de lo Ley 11 50 de 2007. que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nocional de Aprendizaje - SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. e) actualización de las demás pólizas que lo requieran. f) Paz *y* salvo. por todo concepto de los proveedores *y* subcontratistas. g) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones. h) Registro fotográfico definitivo. **34.** Las demás inherentes a l contrato paro su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**: La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la Entidad y podrán en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución de este. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora. Antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La ENTIDAD. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a Lo ENTIDAD para que este tome las medidas que considere necesarias. El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el coso de atención de emergencias, derrumbes en las vías de acceso o los obras. hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El CONTRATANTE designará a un SUPERVISOR de la obra derivada del presente contrato, el que quedará sometido a las obligaciones determinadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PLAN DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El Incumplimiento de los trabajos acarreará a El CONTRATISTA lo imposición de multas de acuerdo con los porcentajes y procedimiento determinado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a su costo y presentar para aprobación del BIF las garantías aquí indicadas expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades oficiales las que deben someterse a los lineamientos jurídicos previstos en la ley de contratación pública, en especial a los contenidos en el Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, de tal manera que las condiciones o estipulaciones contrarias al ordenamiento jurídico se tendrán como inexistentes: estas garantías permanecerán vigentes y deberán reponerse o actualizarse por parte del contratista a través de la compañía de seguros, en caso de que

su valor se vea afectado por siniestros, suspensiones o similares. De igual manera, en cualquier evento en que aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Por 1 año contados a partir de la fecha en la cual el La ENTIDAD recibe a satisfacción de los bienes.

PARÁGRAFO. En aquellos eventos en que las partes acuerden suspender la ejecución del contrato, corresponde al contratista modificar los términos de vigencia de la garantía única de Cumplimiento de forma proporcional al tiempo que este permaneció suspendido, al momento del reinicio de este. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el BIF declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo doró por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el Inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993. En caso de que EL BIF decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no Impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar lo caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** Cuando el CONTRATISTA incurra en mora, incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o en cualquiera otro evento o hecho que de acuerdo con la ley constituya causal de incumplimiento se le impondrá por el CONTRATANTE, multa equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, siguiendo el procedimiento determinado en lo Ley 1474 de Julio 12 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RIESGOS: 1**. El CONTRATISTA durante la vigencia del contrato asumirá los riesgos determinados en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia contractual previstos para el presente contrato en cuanto no se presentó a la audiencia de riesgos quedando incólumes los allí previstos. **2.** De igual manera, EL CONTRATANTE durante la vigencia del contrato asumirá los riesgos previstos para el en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a asumir para sí los costos y obligaciones e indemnizaciones que pudieren derivarse por daños o perjuicios ocasionados a terceros por él, sus dependientes, o subcontratistas en virtud de la ejecución del contrato, quedando el contratante exonerado de cualquier responsabilidad y obligación por este concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Todo ello sin menoscabo de que el Banco Inmobiliario de Floridablanca pueda ejercer las acciones necesarias para obtener la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contrato. De igual manera la cláusula penal pecuniaria podrá hacerse efectiva con la garantía de cumplimiento constituida por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y por el CONTRATANTE, el Supervisor e Interventor del contrato, al cumplimiento del objeto y plazo del contrato. o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses de vigencia del contrato, o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán las revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos,

conciliaciones y transacciones o que llegaren las partes paro poner fin o las divergencias presentadas y poder declararse o paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directo y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para la liquidación deberá anexar los siguientes documentos: 1) Copia del contrato y sus modificaciones. 2) Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3.) Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4) Estar vigente la garantía Única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: a). Entrega de las obras por porte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del BIF. b). Las reformas en el plazo y precio si las hubiere. c) Inventario de la obra recibida si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de ocho (8) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a lo liquidación del contrato correspondiente. **PARÁGRAFO**. Al momento de liquidar el presente contrato se verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Ley 789 de 2002), estableciendo una correcta relación entre et monto cancelado y las sumas que debieron haber sido autorizadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, Ley 42 de 1993., Artículo 85 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones según Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015. b) Estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia contractual, los permisos respectivos por parte del BIF si a ello hubiere lugar. c) Las especificaciones de obra entregadas a EL CONTRATISTA, d) Las especificaciones técnicas, planos y normas relacionadas con la obra a ejecutar, e) La propuesta del contratista, f) Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por EL BIF, las disposiciones y condiciones relativas al presente contrato (en el evento en que ocurran) g) Todas las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de este por las partes por a través del portal transaccional de contratación pública SECOP II y la correspondiente disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1). La aprobación de la garantía Única de cumplimiento a través del portal SECOP II. 2). La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. 3) La suscripción del acta de Inicio.

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co